



PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	JEAN PIERRE PADILLA JIMENEZ CEDULA No 1.140.864.124 Y LUBIS PATRICIA SIERRA PADILLA CEDULA No 1.143.128.030
RADICADO	08-758-31-84-001-2023-00489-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio.
Sírvasse proveer.

Soledad, 29 de enero de 2024.

EVELIN GARCIA ADUEN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (29) de enero de dos mil veinte y cuatro (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del Código General del Proceso el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores JEAN PIERRE PADILLA JIMENEZ CEDULA No 1.140.864.124 Y LUBIS PATRICIA SIERRA PADILLA CEDULA No 1.143.128.030.

SEGUNDO: Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales obrantes al interior del plenario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes Dr. ROOSVELT HOYOS OJEDA mayor de edad, identificado con C.C No. 1.129.531.024 y T.P. 232.622 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

